

PROPUESTA

Relativa a la notificación sobre el programa de trabajo para la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas

Solicitud de contribuciones de las Partes y los interesados pertinentes

Ref.: SCBD/SEL/OJ/JS/dm/81183

Convenio sobre la Diversidad Biológica
Braulio Ferreira de Souza Dias
Secretario Ejecutivo
413 Rue Saint-Jacques Ouest, Suite 800
Montreal, Quebec
Canadá H2Y 1N9

1 de abril de 2013

Estimado Sr. Ferreira de Souza Dias,

El presente documento constituye una propuesta conjunta de un grupo amplio y diverso de organizaciones de pueblos indígenas, organizaciones comunitarias, redes, y ONGs que trabajan en cuestiones relativas al conocimiento tradicional y la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica en varios países. Al final del documento se facilita la lista de las organizaciones firmantes:

Su contenido trata sobre los siguientes aspectos recogidos en la petición de contribuciones:

- XI/14/A sobre el diálogo a fondo,
- XI/14/F sobre el desarrollo de un plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible, y
- XI/14/G sobre las recomendaciones surgidas del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

Le agradecemos la oportunidad que nos proporciona de aportar nuestros puntos de vista sobre estos importantes asuntos en preparación de la 8ª reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas.

XI/14/A: Progreso en la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas y su integración en las diversas esferas de trabajo en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica: Diálogo a fondo sobre el tema “Conectar sistemas de conocimientos tradicionales y ciencias, tal como en la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), incluyendo la dimensión de género”

Además en la decisión mencionada anteriormente [XI/14/A], en su párrafo 7, la Conferencia de las Partes decidió que el tema para el diálogo a fondo sea “Conectar sistemas de conocimientos tradicionales y ciencias, tal como en la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), incluyendo la dimensión de género” en la octava reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas. Con el fin de contribuir en los debates, se invita a las Partes, comunidades indígenas y locales, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones pertinentes, a que presenten información relevante sobre este tema para que pueda ser cotejada y resumida y puesta a disposición del Grupo de Trabajo, como preparación para el diálogo a fondo.

1. Para el diálogo a fondo en la 8ª reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, nos gustaría proponer que la Secretaría conformara nuevamente un panel equilibrado para contribuir a los debates, similar a la estructuras del diálogo a fondo en la 7ª reunión de dicho Grupo de Trabajo.
2. Sugerimos que entre los ponentes invitados se encuentren representantes de organizaciones y redes que en la actualidad están llevando la iniciativa en el tema del diálogo a fondo, tales como el Foro de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales en la IPBES,¹ el *Stockholm Resilience Centre*,² UNESCO³, el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB) y la Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad (IWBN por sus siglas en inglés)⁴, y el Comité de Coordinación de los Pueblos Indígenas de África (IPACC por sus siglas en inglés).⁵
3. Las presentaciones deben incluir antecedentes y una visión general de procesos y diálogos recientes sobre la conexión de sistemas de conocimientos tradicionales y científicos, y sus progresos o resultados, tales como:
 - El primer periodo de sesiones del Plenario de la Plataforma (IPBES-1) (Bonn, 21-26 de enero de 2013), que debatió la inclusión de conocimiento indígena y local en el plan de

¹ El Foro de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales en IPBES es una red de titulares de conocimientos indígenas y locales que ha participado activamente y contribuido en recientes reuniones de IPBES y procesos intersesionesales y conexas.

² El Programa de Resiliencia y Desarrollo (SwedBio) del *Stockholm Resilience Centre* inició en 2011 una serie de diálogos entre varios titulares de conocimientos y científicos, y se ha centrado en “conectar diversos sistemas de conocimientos” dentro de IPBES. Véase <http://www.dialogueseminars.net/Panama/>.

³ UNESCO preparó una nota informativa para IPBES-1 sobre “Consideración de elementos iniciales: Reconocimiento de los sistemas de conocimientos indígenas y locales y la creación de sinergias con la ciencia” (IPBES/1/INF/5), y está coorganizando un taller internacional de expertos e interlocutores interesados acerca de la contribución de los sistemas de conocimientos indígenas y locales a IPBES: construir sinergias con la ciencia, organizado en representación del Panel de Expertos Multidisciplinar de IPBES con UNU y el Ministerio de Medio Ambiente de Japón (9-11 de junio de 2013, Tokio).

⁴ Relacionado en particular con el aspecto de la dimensión de género, que fue una sugerencia de IWBN en la COP11.

⁵ IPACC ha realizado una intensa labor para promover conocimientos indígenas en la CNUCLD y la CMNUCC, como, entre otros aspectos, ciencia climática y adaptación (véase, por ejemplo, <http://www.climatefrontlines.org/es/node/608>).

trabajo de IPBES; titulares de conocimiento indígena en el Grupo Multidisciplinar de Expertos (MEP por sus siglas en inglés); y la participación plena y efectiva de pueblos indígenas y comunidades locales en IPBES de conformidad con la “política y normas para la admisión de observadores”.

- La sesión en formato de taller durante la Conferencia de la Red Mundial Indígena (WIN por sus siglas en inglés) (Darwin, Australia, 26-31 de mayo de 2013), sobre “Conectar conocimientos indígenas, tradicionales y locales y ciencia – La relevancia para los titulares de conocimientos”, organizado por el Foro de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales en la IPBES y Swedbio del *Stockholm Resilience Centre*.
 - El Taller de Diálogo Internacional “Conocimientos para el siglo XXI; Conocimientos Indígenas, tradicionales y científicos. Conectando los diversos sistemas de conocimiento” (10-13 de abril de 2012, Guna Yala, Panamá), y el diálogo entre pueblos indígenas y comunidades locales, científicos, legisladores, y gobiernos sobre la conexión entre diversos sistemas de conocimiento (junio de 2011, Jokkmokk, Suecia), ambos organizados por Swedbio del *Stockholm Resilience Centre*.⁶
 - El taller de diálogo entre titulares de conocimiento indígena y local y científicos (22-25 de abril de 2013, Isla de Vilm, Alemania) organizado por el Gobierno alemán y dos subsiguientes talleres en Bonn sobre sistemas de monitoreo e información comunitarios, que pueden contribuir a modelos que sean mutuamente favorables para las comunidades y la generación de conocimiento en general, tales como IPBES: El Taller Global de Expertos sobre Sistemas de Monitoreo e Información Comunitarios (26-28 de abril de 2013) y el Diálogo Global sobre Conocimiento Tradicional y Científico en el Manejo del Ecosistema Forestal (30 de abril-1 de mayo de 2013).⁷
 - El taller internacional de expertos y partes interesadas sobre la contribución de los sistemas de conocimiento indígenas a IPBES: formar sinergias con la ciencia (9-11 de junio de 2013, Tokio), organizado en representación del Grupo Multidisciplinario de Expertos de IPBES por la UNESCO, UNU y el Ministerio de Medio Ambiente de Japón. Los objetivos son examinar e identificar procedimientos y enfoques para trabajar con sistemas de conocimientos de pueblos indígenas y comunidades locales en el marco de la IPBES, así como revisar y evaluar posibles marcos conceptuales para el trabajo de la IPBES que estén basados o ajustados a conocimientos y cosmovisiones indígenas y locales.
4. Las presentaciones anteriores y aquellas otras adicionales deben destacar y clarificar varias cuestiones clave y exponer reflexiones y recomendaciones sobre, por ejemplo:
- Valor, pertinencia, riesgos y desafíos de colaborar y compartir conocimientos tanto desde la perspectiva de los titulares de conocimientos indígenas y locales como de los científicos y otros interlocutores.
 - Ámbito, beneficios y limitaciones actuales de instrumentos para el consentimiento libre, previo e informado, acceso y respeto a los sistemas de conocimiento tradicional, titularidad y propiedad intelectual, incluyendo protocolos y procedimientos consuetudinarios y determinados por la comunidad, y otros códigos de conducta.
 - Posibles enfoques y procedimientos para crear sinergias entre conocimientos indígenas y locales y ciencias, tales como el enfoque basado en múltiples pruebas.

⁶ Informes disponibles en: <http://www.dialogueseminars.net/Panama/>

⁷ Organizado por Tebtebba y Swedbio del *Stockholm Resilience Centre*, en asociación con FPP, *Indigenous Peoples Partnership on Climate Change and Forests* (Alianza de Pueblos Indígenas sobre Cambio Climático y Bosques), Grupo de Trabajo sobre indicadores del FIIB, socios de la Utilización Consuetudinaria Sostenible y Derechos en Zonas Protegidas, y la Secretaría del CDB.

- La importancia de los sistemas de documentación, monitoreo e información comunitarios y las evaluaciones a nivel local de los ecosistemas y la diversidad biológica, cultural y lingüística.
- La importancia de reforzar redes locales y globales sobre conocimiento indígena con salvaguardias apropiadas.
- Cómo IPBES podría respaldar el logro y monitoreo de la Meta 18 de Aichi, y como dicho monitoreo de la meta 18 podría contribuir a IPBES.
- La dimensión de género del conocimiento local e indígena y los roles únicos de hombres y mujeres.

XI/14/F: Desarrollo de un plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible

En los párrafos 3 y 4 de la decisión XI/14/F, las Conferencia de las Partes *invitó a las Partes*, los Gobiernos, las comunidades indígenas y locales y las organizaciones internacionales pertinentes a presentar información para la elaboración de un plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible, teniendo en cuenta las tareas prioritarias, y requirió al Secretario Ejecutivo que prepare un proyecto del plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible, sobre la base de las tareas prioritarias, las comunicaciones recibidas y cualquier otra información pertinente, incluyendo un análisis de deficiencias para la consideración del Grupo de Trabajo en su octava reunión.

A continuación exponemos nuestras sugerencias relativas al desarrollo de un plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible:

5. El proyecto del plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible podría incluir un conjunto de principios/puntos de partida que proporcionen una visión de las condiciones y consideraciones clave relativas a la utilización consuetudinaria sostenible. Estas podrían estar basadas en los puntos de partida y mensajes principales formulados por los expertos que asistieron a la “reunión internacional dedicada al artículo 10 con especial atención al párrafo c) del mismo, como componente principal del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio”, celebrada en Montreal en junio de 2011.⁸ Estos puntos de partida derivaron de las presentaciones de los expertos.⁹ En el proyecto del plan de acción, tales principios/consideraciones clave podrían ser presentados al inicio (similar a los “principios generales” del programa de trabajo sobre el artículo 8 j)) o se podría añadir un “motivo” para clarificar la relevancia de cada tarea incluida en el plan de trabajo, semejante a la estructura de los principios y directrices de Addis Abeba.
6. El proyecto del plan de acción debe dejar claro quién ha de realizar ciertas tareas, al igual que el programa de trabajo sobre el artículo 8 j). Se hizo un intento en la 7ª reunión del Grupo de Trabajo para asignar las tareas del proyecto a las Partes, el Grupo de Trabajo, el Secretario Ejecutivo, y otros, pero al objeto de avanzar, se decidió por el momento mantener las tareas abiertas y generales. Sin embargo, una vez que el proyecto del plan de acción entre en funcionamiento sería útil especificar quién debe llevar a cabo las tareas.
7. Siguiendo el ejemplo del programa de trabajo sobre el artículo 8 j), que tiene dos fases, el proyecto del plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible podría estar compuesto asimismo de una cronología por fases. Las tareas de la primera etapa podrían ser las tareas prioritarias iniciales acordadas en la COP11. Las prioridades para la segunda (y posibles subsiguientes) fases podrían determinarse y formularse mediante un proceso a debatir y convenir en la 8ª reunión del Grupo de Trabajo.
8. Sería beneficioso que para cada tarea se sugiriera alguna orientación para implementar y cumplir la misma, de alguna manera similar a la sección sobre “medios y modos” del programa de trabajo del artículo 8 j). El enfoque para definir un número limitado de actividades concretas dentro del marco de las tareas fue también propuesto por Canadá en la COP11, sin embargo, ese aspecto no estaba contemplado en el mandato del grupo de contacto. Nos gustaría proponer que el número limitado de actividades concretas deben contribuir en lo máximo posible a lograr las metas del Plan Estratégico 2011-2020,

⁸ UNEP/CBD/WG8j/7/5/Add.1, Anexo 1 (Asesoramiento sobre el contenido y la aplicación del nuevo componente principal de trabajo sobre el artículo 10, con especial atención al párrafo 10 c)), párrafo 1.

⁹ Ídem, párrafos 12-45.

especialmente la Meta 18.

9. Todas las acciones relativas a las tareas del Plan de Acción deben conllevar colaboración entre pueblos indígenas y comunidades locales y sus organizaciones representativas, agencias gubernamentales pertinentes (en especial, puntos focales del artículo 8 j)), y sectores de recursos naturales.¹⁰
10. Las tareas iniciales para la primera fase del componente principal de trabajo sobre el artículo 10 c) están estrechamente interconectadas y podrían ser abordadas mediante esfuerzos combinados y complementarios para garantizar el uso eficiente de recursos, sobre todo ya que todas las tareas requieren estrecha consulta y colaboración con pueblos indígenas y comunidades locales y sus organizaciones representativas.
11. Existe también un fuerte nexo entre las tareas iniciales acordadas para la primera fase y las tareas indicativas para futura consideración, y por lo tanto actividades englobadas en las tres primeras tareas pueden abordar parcialmente cuestiones enmarcadas en tareas de fase(s) futura(s).
12. A continuación presentamos una propuesta/ejemplo basado en las sugerencias anteriores:

TAREAS DE LA PRIMERA FASE DEL PLAN DE ACCIÓN

La utilización consuetudinaria sostenible en NBSAPs e informes nacionales

Tarea 1: [Las Partes deben]¹¹ incorporar prácticas o políticas, según proceda, de utilización consuetudinaria sostenible en las estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica, con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales y como una forma estratégica de mantener los valores bioculturales y lograr el bienestar humano, e informar sobre ello a través de los informes nacionales.

Motivo y antecedentes sugeridos:

Incorporar la utilización consuetudinaria sostenible en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica (NBSAPs por sus siglas en inglés) es un medio importante y estratégico para integrar el artículo 10 c) (y su implementación) como una cuestión intersectorial entre los diferentes programas de trabajo y esferas temáticas del Convenio, cuya importancia se reiteró en la decisión XI/14.¹² Si esta inclusión se hace en estrecha colaboración y consulta con representantes de organizaciones nacionales y locales de pueblos indígenas y comunidades locales, los NBSAPs reflejarán y abordarán las necesidades y requerimientos locales y nacionales actuales. Este enfoque también ayudará a

¹⁰ Véase también propuesta entre corchetes: Tarea 13 *quarter* (Promover la colaboración entre las comunidades indígenas y locales y los organismos gubernamentales e interesados directos pertinentes, especialmente los sectores de recursos naturales, para la aplicación práctica del artículo 10 c)) y Tarea 13 *quinquies* (Pedir al Secretario Ejecutivo que explore las oportunidades para iniciar diálogos sobre utilización consuetudinaria sostenible y conocimientos tradicionales asociados entre representantes de las comunidades indígenas y locales y los sectores de recursos naturales).

¹¹ El texto entre corchetes en las Tareas 1, 2 y 3 ha sido añadido a la decisión originaria de la COP11 para especificar quién se planea que realice las acciones.

¹² UNEP/CBD/COP/DEC/XI/14, preámbulo.

las Partes en la implementación del párrafo 8 de la decisión XI/14/F¹³ y en la recaudación de fondos (incluyendo aquellos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial FMAM) para apoyar la implementación del Plan de Acción sobre el artículo 10 c).

Orientación para implementar y cumplir esta tarea (actividades/medios y modos):

- El punto focal nacional del 8 j), o el punto focal del CDB allí donde el punto focal del 8 j) aún no se ha establecido, organizará una(s) sesión(es) de diálogo/trabajo con organizaciones locales y nacionales representativas de pueblos indígenas y comunidades locales para analizar y debatir cuestiones pertinentes sobre la utilización consuetudinaria sostenible y como abordar estas en el NBSAP, potencialmente incluyendo barreras y obstáculos causados por marcos gubernativos, legislativos o reglamentarios¹⁴ y medios y modos de superarlos.
- Implicar a las organizaciones representativas de pueblos indígenas y comunidades locales en la elaboración de secciones relevantes del NBSAP, basándose en debates y acuerdos pertinentes.
- Involucrar a las organizaciones representativas de pueblos indígenas y comunidades locales en el proceso nacional de reporte, en particular en relación con las secciones de la utilización consuetudinaria sostenible.

Iniciativas comunitarias sobre el artículo 10 c)

Tarea 2: [Las Partes deben] promover y fortalecer iniciativas comunitarias que apoyen y contribuyan a la aplicación del artículo 10 c) y mejoren la utilización consuetudinaria sostenible; y colaborar con comunidades indígenas y locales en actividades conjuntas para mejorar la aplicación del artículo 10 c).

Motivo y antecedentes sugeridos:

Muchos pueblos indígenas y comunidades locales están involucrados en iniciativas comunitarias para mejorar la implementación del artículo 10 c) en los niveles nacional y local. Tales iniciativas incluyen investigación y documentación de conocimiento tradicional y prácticas consuetudinarias, proyectos educativos para revitalizar idiomas indígenas y conocimiento tradicional asociado con la utilización consuetudinaria sostenible, mapeo comunitario, planes comunitarios de gestión sostenible de recursos, y monitoreo e investigación sobre diversidad biológica y cambio climático (impactos, mitigación y adaptación). Una visión general de tales iniciativas se presentó en la reunión de expertos sobre el artículo 10 c)¹⁵, y se expusieron casos más detallados durante un *taller en Filipinas de monitoreo comunitario y sistemas de información* en febrero de 2013.¹⁶ Al respaldar tales iniciativas, o implicarse en proyectos de

¹³ Invita a las Partes a abordar la utilización consuetudinaria sostenible, y en particular las políticas de utilización consuetudinaria sostenible, en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales.

¹⁴ Coincide con Tarea 2 *bis* entre corchetes (Examinar las posibles barreras y obstáculos al mantenimiento de la gestión y gobernanza de los recursos basadas en las comunidades causados por los marcos de gobernanza, de políticas y reglamentos actuales) y también responde a la Tarea 13 *septies* entre corchetes (Examinar las prácticas idóneas para promover la participación plena y efectiva de representantes de comunidades indígenas y locales en los procesos de formulación de políticas públicas y adopción de decisiones sobre la utilización sostenible y la conservación, y explorar las posibles dificultades o restricciones con las que se enfrentan los gobiernos y las comunidades indígenas y locales).

¹⁵ Véase UNEP/CBD/WG8j/7/5/Add.1, para 33. Esta propuesta estaba basada en un documento de síntesis sobre ejemplos, desafíos, iniciativas comunitarias y recomendaciones relativas al artículo 10 c) del CDB por parte de *Forest Peoples Programme* y socios (octubre de 2011): <http://www.forestpeoples.org/customary-sustainable-use-studies>.

¹⁶ El informe de la reunión está planeado que se presente a la 8ª reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas. Un Taller Global Técnico sobre monitoreo comunitario y sistemas de información está programado que tenga lugar en Bonn (Alemania) del 26 al 28 de abril de 2013.

colaboración sobre el terreno y monitorear indicadores del CDB pertinentes, las Partes y las organizaciones de conservación obtienen mejores visiones en cuestiones de utilización consuetudinaria sostenible en sus países, pueden responder más adecuadamente a las necesidades y desafíos existentes, y pueden volverse más eficientes en implementar el artículo 10 c) y en contribuir al logro de la Meta 18 y otras metas relevantes del Plan Estratégico.

Orientación para implementar y cumplir esta tarea (actividades/medios y modos):

- Los puntos focales nacionales del 8 j) (o puntos focales del CDB allí donde se tienen aún que establecer puntos focales del 8 j)), recopilarán un inventario de iniciativas comunitarias pertinentes existentes o planeadas en los niveles local y (sub)nacional mediante un enfoque de dos etapas: a) una investigación preliminar basada en visitas de campo, posiblemente a cargo de un investigador o equipo indígena, para elaborar un informe resaltando aspectos y cuestiones clave; b) un taller (o talleres) donde se presente dicha investigación preliminar y organizaciones de pueblos indígenas y comunidades locales compartan sus puntos de vista y datos sobre las iniciativas comunitarias y próximas etapas. Al taller(es) deben asistir organizaciones y agencias pertinentes que trabajan en el país.
- Facilitar debates sobre el valor y las contribuciones de estas iniciativas, así como en relación a obstáculos existentes y acciones requeridas para superarlos.
- Debatir y realizar acciones con el fin de abordar las necesidades y oportunidades para apoyar iniciativas comunitarias y posible colaboración, ej. herramientas, capacitación, redes o asistencia financiera.¹⁷

Utilización consuetudinaria sostenible y zonas protegidas

Tarea 3: [Las Partes deben] identificar las mejores prácticas (ej. estudios de caso, mecanismos, legislación y otras iniciativas apropiadas) para:

- (i) Promover, de acuerdo con la legislación nacional y las obligaciones internacionales aplicables, la participación plena y efectiva de comunidades indígenas y locales, y su consentimiento previo y informado o su aprobación e intervención en el establecimiento, expansión, gobernanza y gestión de áreas protegidas, incluidas las áreas protegidas marinas que puedan afectar a dichas comunidades;
- (ii) Alentar la aplicación de los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible en áreas protegidas, incluidas las áreas protegidas marinas, según proceda;
- (iii) Promover la utilización de protocolos comunitarios para ayudar a las comunidades indígenas y locales a afirmar y promover la utilización consuetudinaria sostenible, de acuerdo con sus prácticas culturales tradicionales en áreas protegidas, incluidas las áreas protegidas marinas;¹⁸

Motivo y antecedentes sugeridos:

Áreas protegidas establecidas sin la participación ni el consentimiento libre, previo e informado de pueblos indígenas y comunidades locales pueden restringir el acceso y la utilización de zonas tradicionales, y por lo tanto menoscabar prácticas consuetudinarias y conocimientos

¹⁷ Coincide con la Tarea 4 *bis* entre corchetes (Suministrar instrumentos, creación de capacidad y redes para permitir a las comunidades indígenas y locales catalogar su utilización consuetudinaria de la diversidad biológica en el ámbito local), y Tarea 13 *ter* entre corchetes (Apoyar la creación de capacidad, el establecimiento de redes, la participación en la documentación y la investigación e intercambio de las experiencias y lecciones aprendidas sobre la utilización consuetudinaria sostenible en las comunidades indígenas y locales y sus gobiernos y organizaciones representativas, con especial atención a la importante función de la mujer y conforme a las prioridades definidas por las comunidades).

¹⁸ Antigua tarea 14 de la lista de tareas indicativas.

asociados con ciertas áreas o recursos naturales. Asimismo, la conservación de la diversidad biológica es vital para la protección y el mantenimiento de la utilización consuetudinaria sostenible y el conocimiento tradicional asociado. La utilización consuetudinaria sostenible y el conocimiento tradicional pueden proporcionar importantes contribuciones a la conservación eficiente de lugares primordiales de diversidad biológica, bien a través de gobernanza compartida o manejo conjunto de zonas protegidas oficiales o mediante áreas y territorios conservados comunitarios y de pueblos indígenas.¹⁹ Los protocolos comunitarios pueden ser usados por pueblos indígenas y comunidades locales para articular sus valores, procedimientos y prioridades y entablar diálogo y colaboración con actores externos (tales como agencias gubernamentales y organizaciones de conservación) con el fin de conseguir objetivos comunes, por ejemplo, modos apropiados para respetar, reconocer y apoyar la utilización consuetudinaria sostenible y prácticas culturales tradicionales en áreas protegidas.

Orientación para implementar y cumplir esta tarea (actividades/medios y modos):

- Los puntos focales nacionales del 8j) y de zonas protegidas (o puntos focales CDB donde los puntos focales nacionales del 8 j) y de zonas protegidas aún no se han establecido) deben identificar obstáculos, desafíos, logros, y lecciones relacionadas con esta tarea y elaborar un análisis y plan conjunto para acciones a nivel (sub)nacional y local mediante un enfoque en dos etapas: a) una investigación preliminar basada en visitas de campo, posiblemente a cargo de un investigador o equipo indígena, para elaborar un informe subrayando aspectos y cuestiones clave; b) un taller (o talleres) u otras formas de diálogo donde se presente dicha investigación preliminar y las organizaciones de pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de conservación y otras partes interesadas pertinentes compartan sus puntos de vista, experiencias y plan de trabajo orientado a la acción.
- Identificando mejores prácticas, las Partes y otros interesados pertinentes pueden utilizar iniciativas internacionales existentes, material de referencia y herramientas para mejores prácticas relacionadas con zonas protegidas y uso consuetudinario, tales como las Series Técnicas Nº 64 del CDB: “Reconocer y sustentar territorios y zonas conservadas por comunidades indígenas y locales – Visión global y estudios de caso nacionales” sobre territorios y zonas conservadas de los pueblos indígenas y comunitarias, el Mecanismo Whakatane (<http://whakatane-mechanism.org>),²⁰ y protocolos comunitarios (www.community-protocols.org).

¹⁹ Coincide con Tarea 15 *bis* entre corchetes: Examinar las prácticas óptimas (p. ej. política, legislación) para permitir a las comunidades indígenas y locales identificar, designar, gobernar, gestionar y conservar voluntariamente las áreas protegidas y los lugares sagrados, como una manera de mantener su utilización consuetudinaria sostenible.

²⁰ Este mecanismo, que es resultado del 4º Congreso Mundial sobre Conservación, tiene por objetivo apoyar la resolución de conflictos y mejores prácticas en zonas protegidas garantizando que las practicas de conservación respeten los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

XI/14/G: Recomendaciones al Convenio sobre la Diversidad Biológica surgidas del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas

Además, en la decisión XI/14, párrafo 2, la Conferencia de las Partes *observó* las recomendaciones que figuran en los párrafos 26 y 27 del informe del 10º periodo de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (E/2011/43-E/C.19/2011/14) relativas al uso del término “pueblos indígenas y comunidades locales”, y *requirió* al Grupo de Trabajo especial de composición abierta en el período entre sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, *teniendo en cuenta las comunicaciones* de las Partes, otros gobiernos, interesados pertinentes y comunidades indígenas y locales, que considere este asunto y todas sus repercusiones para el Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Partes, en su próxima reunión, para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión. En relación a este tema, las Partes están invitadas a comunicar sus puntos de vista a la Secretaría sobre el uso de los términos “pueblos indígenas y comunidades locales”.

13. El 2 de noviembre de 2011, el Grupo de Trabajo especial de composición abierta consideró una nota del Secretario Ejecutivo donde se recogían las recomendaciones pertinentes para el Convenio sobre la Diversidad Biológica surgidas de los períodos de sesiones noveno y décimo del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII) (UNEP/CBD/WG8J/7/7).

En su noveno periodo de sesiones (2010), el Foro Permanente (UNPFII) realizó la siguiente recomendación a la 7ª reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en el párrafo 112: *“El Foro Permanente exhorta a las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a que adopten los términos “pueblos indígenas y comunidades locales”, que reflejan con precisión las identidades propias que han desarrollado esas entidades desde la aprobación del Convenio hace casi 20 años.”*

El párrafo 25 del documento UNEP/CBD/WG8J/7/7 señala: *“Esta cuestión ha sido planteada de vez en cuando durante las reuniones del Convenio, tanto en las del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas como en las de la Conferencia de las Partes. La expresión “comunidades indígenas y locales” es la que se utiliza en el texto del Convenio y la que se ha utilizado sistemáticamente en decisiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios. Sin embargo en algunas decisiones de la Conferencia de las Partes se ha utilizado la expresión sugerida por el Foro, por ejemplo en los párrafos 7, 8 y 10 de la decisión IX/13. La Conferencia de las Partes podría estimar oportuno estudiar este asunto y tomar una decisión al respecto.”*

14. En su décimo periodo de sesiones el Foro Permanente (UNPFII) (2011) hizo la siguiente recomendación al CDB en el párrafo 26: *“La afirmación de la condición de “pueblos” de los pueblos indígenas es importante para asegurar el pleno respeto y protección de sus derechos humanos. De conformidad con su informe correspondiente a 2010, (E/2010/43-E/C.19/2010/15), el Foro Permanente hace un llamamiento a las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluido en particular, el Protocolo de Nagoya para que adopten el término “pueblos indígenas y comunidades locales” como reflejo fiel de la identidad propia de esas entidades desde la aprobación del Convenio hace casi 20 años.”*

15. La cuestión fue acometida en la 7ª reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j), durante la que el representante de Filipinas hizo hincapié en una declaración que la recomendación de usar el término “pueblos indígenas y comunidades” en vez de “comunidades indígenas y locales” debe ser tomada seriamente, e invitó a la Secretaría a

explorar opciones para el término propuesto por el Foro en toda la documentación producida en el contexto del Convenio.²¹ Sin embargo, la recomendación adoptada por la 7ª reunión del Grupo de Trabajo para consideración por la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión (recomendación 7/8, documento UNEP/CBD/COP/11/7) no contenía una propuesta concreta para adoptar la terminología revisada y no incluía otras consideraciones mencionadas en los párrafos 26 y 27 de las recomendaciones del Foro Permanente (UNPFII), entre otras las relacionadas con “derechos establecidos” bajo el Protocolo de Nagoya.

16. El Grupo de Trabajo I de la 11ª Conferencia de las Partes en el CDB debatió el proyecto de decisión (recomendación 7/8) sobre las recomendaciones del Foro Permanente (UNPFII) el 10 de octubre de 2012.
17. Con referencia al Documento Final de Rio+20, las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y la Convención Ramsar, Noruega, apoyada por Guatemala y el FIIB, recomendaron referirse a “pueblos indígenas y comunidades locales” en el contexto del Convenio, en vez de “comunidades indígenas y locales”.²²
18. Posteriormente el Grupo de Trabajo I debatió el documento de sesión 8 (*Conference Room Paper, CRP 8*) del 16 al 18 de octubre. En ese momento, el documento de sesión 8 contenía un párrafo adicional que no se había reflejado anteriormente en la recomendación 7/8. El nuevo párrafo dice así: *“Recordando la recomendación que figura en el párrafo 26 del informe del décimo periodo de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (E/2011/43-E/C.19/2011/14), en el que el Foro Permanente “hace un llamamiento a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica [...] para que adopten el término “pueblos indígenas y comunidades locales” como reflejo fiel de la identidad propia de esas entidades desde la aprobación del Convenio hace casi 20 años”, [decide a partir de este momento utilizar esta expresión en decisiones de la Conferencia de las Partes][decide considerar el asunto en su 12ª reunión], observando que, a efectos del Convenio, los términos “comunidades indígenas y locales” y “pueblos indígenas y comunidades locales” son equivalentes.”*
19. El 16 de octubre, el debate sobre el uso del término “pueblos indígenas y comunidades locales” fue continuado por Noruega y Guatemala, que solicitaron una actualización de la terminología utilizada por el CDB. Esta demanda recibió el apoyo de Colombia, Brasil, Guatemala, Bolivia, Perú, Argentina, Filipinas, y Dinamarca (en representación de Groenlandia). Canadá y la India fueron las dos únicas Partes que se opusieron. Canadá propuso que la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y la COP12 considerarán en mayor detalle la cuestión, y la Unión Europea y Chile sugirieron que se pusiera entre corchetes el texto.²³
20. El 17 de octubre, los delegados debatieron si solicitar a la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) que considere cambiar la terminología en las decisiones de la COP a “pueblos indígenas y comunidades locales”, para posterior consideración en la COP12. Colombia, Bolivia, Perú, Noruega, Brasil, Ecuador, Suiza y el Grupo Africano manifestaron su deseo de hacer de ello una decisión en la COP11. El FIIB remarcó que el término está ya incluido en una variedad de acuerdos internacionales, entre ellos Agenda 21, el Documento

²¹ UNEP/CBD/COP/11/7, párrafo 105 (página 15).

²² Earth Negotiations Bulletin, 2012. *CBD COP11 Highlights: miércoles 10 de octubre de 2012*. IISD Reporting Services, vol. 9, nº. 588. Disponible en: www.iisd.ca/vol09/enb09588e.html.

²³ Earth Negotiations Bulletin, 2012. *CBD COP11 Highlights: martes 16 de octubre de 2012*. IISD Reporting Services, vol. 9, nº. 592. Disponible en: www.iisd.ca/vol09/enb09592e.html.

Final de Rio+20, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.²⁴

21. El 18 de octubre, en el mismo debate, la Unión Europea sugirió las siguientes enmiendas al proyecto de decisión: “tomando nota de” en vez de “recordando” las recomendaciones pertinentes del Foro Permanente; eliminar la frase “una reflexión adecuada de las identidades distintivas desarrolladas por aquellas entidades desde la adopción del Convenio hace casi 20 años”; y solicitar al próximo Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, teniendo en cuenta las comunicaciones de Partes, otros gobiernos, interesados pertinentes, y comunidades indígenas y locales, para considerar este asunto, “incluyendo cualquier repercusión jurídica y dentro del ámbito del CDB.” Después Colombia, Bolivia, Ecuador, y Timor Oriental preguntaron en referencia a “repercusiones legales”, la Unión Europea clarificó que estas podían ser tanto internacionales como nacionales, dependiendo de las deliberaciones en el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j).
22. Siguiendo consultas informales, los delegados finalmente estuvieron de acuerdo en el siguiente compromiso en la decisión XI/14, sección G, párrafo 2: “*Tomando nota* de las recomendaciones que figuran en los párrafos 26 y 27 del informe del décimo período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (E/2011/43-E/C.19/2011/14), pide al Grupo de Trabajo especial de composición abierta en el período entre sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, teniendo en cuenta las ponencias de las Partes, otros gobiernos, interesados pertinentes y comunidades indígenas y locales, que considere este asunto y todas sus repercusiones para el Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Partes, en su próxima reunión, para su ulterior consideración por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión.”
23. El 19 de octubre, después de la adopción de la decisión XI/14, el FIIB expresó preocupación en la sesión plenaria de clausura sobre la resistencia de algunas Partes a usar el término “pueblos indígenas”.²⁵
24. El CDB surgió de la Cumbre de la Tierra de Rio en 1992, junto con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación. Su implementación es guiada por Agenda 21, que fue también adoptada en la Cumbre de Rio y usa el término “poblaciones indígenas” en su capítulo 15 (Conservación de la Diversidad Biológica) y capítulo 26 (Reconocimiento y fortalecimiento del papel de las poblaciones indígenas y sus comunidades).

La reunión de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002, en el décimo aniversario de la Cumbre de Rio, reafirmó el papel vital de los pueblos indígenas en el desarrollo sostenible, y explícitamente usó el término “pueblos indígenas” al manifestarlo.²⁶ En el vigésimo aniversario de la Cumbre de Rio, la comunidad internacional se reunió de nuevo en Rio de Janeiro en junio de 2012 (“Rio +20”), el documento final del mismo (“El futuro que queremos”) utiliza también el término “pueblos indígenas”.²⁷

²⁴ Earth Negotiations Bulletin, 2012. *CBD COP11 Highlights: Wednesday 17 October 2012*. IISD Reporting Services, vol. 9, nº. 593. Disponible en: www.iisd.ca/vol09/enb09593e.html.

²⁵ Earth Negotiations Bulletin, 2012. *Summary of the Eleventh Conference of the Parties to the Convention on Biological Diversity: 8-19 October 2012*. IISD Reporting Services, vol. 9, nº. 595. Disponible en: www.iisd.ca/vol09/enb09595e.html.

²⁶ Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, párrafo 25.

²⁷ Resolución aprobada por la Asamblea General 66/288, “El futuro que queremos”, párrafo 197:

25. Además de los instrumentos mencionados anteriormente surgidos de los procesos de Río, una amplia variedad de instrumentos y normas internacionales hacen referencia a los derechos de los pueblos indígenas, la mayor parte de los cuales fueron adoptados por organizaciones ambientales y subrayan los nexos entre el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y la conservación y manejo sostenible de ecosistemas y recursos naturales. Entre ellos se incluyen los siguientes (por orden cronológico):
- a) 1991 OIT - Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
 - b) 1996 UICN - Resoluciones 1.21, 1.22, 1.26, 1.42, 1.49-1.56, y recomendaciones 1.57, 1.62, 1.70, 1.91, 1.103, 1.107-1.109.
 - c) 1999 Convención Ramsar - Directrices para establecer y fortalecer la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales.
 - d) 2000 UICN - Resoluciones 2.22, 2.24, 2.30, 2.59, y recomendaciones 2.83, 2.92, 2.94.
 - e) 2002 Convención Ramsar - Principios orientadores para tomar en cuenta los valores culturales de los humedales para el manejo efectivo de los sitios.
 - f) 2004 FAO - Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.
 - g) 2004 UICN - Resoluciones 3.017, 3.018, 3.036, 3.037, 3.049, 3.055, 3.056, 3.061, 3.074, y recomendaciones 3.082, 3.092, 3.101, 3.103, 3.111.
 - h) 2005 UNESCO - Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.
 - i) 2006 FAO - Ordenación responsable de los bosques plantados: Directrices voluntarias.
 - j) 2006 FAO - Manejo del Fuego: Directrices de carácter voluntario para el manejo del fuego: Principios y acciones estratégicas.
 - k) 2007 ONU Foro sobre los Bosques - Instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, adoptado como resolución 62/98 de la Asamblea General.
 - l) 2008 UICN - Resoluciones 4.013, 4.033, 4.036, 4.038, 4.041, 4.043, 4.048-4.056, 4.068, 4.073, 4.075, 4.082, 4.083, 4.087, 4.090, y recomendaciones 4.127, 4.133, 4.136
 - m) 2010 CMNUCC - Acuerdos de Cancún: resultado de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención.
 - n) 2011 ONU - Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos.
 - o) 2012 FAO - Directrices voluntarias sobre la Gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.
 - p) 2012 UICN - Resoluciones 5.007, 5.035, 5.042, 5.043, 5.044, 5.046, 5.047, 5.053, 5.059, 5.063-5.065, 5.067, 5.076-77, 5.079, 5.082, 5.086, 5.089, 5.092-5.097, 5.099, 5.100-5.102, 5.104-5.107, 5.124, y recomendaciones 5.147, 5.156, 5.163, 5.175, 5.179,
26. En la decisión X/43, la COP10 decidió celebrar una “reunión de un grupo especial de expertos que representen a las comunidades locales... con miras a identificar características comunes de las comunidades locales, y reunir asesoramiento sobre cómo pueden participar más efectivamente las comunidades locales en procesos del Convenio, incluido a nivel

“...Somos conscientes de que los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales aportan una contribución importante a la conservación y el uso de la diversidad biológica, y su aplicación más amplia puede impulsar el bienestar social y los medios de vida sostenibles. Reconocemos que a menudo los pueblos indígenas y las comunidades locales son los que más directamente dependen de la diversidad biológica y los ecosistemas, y, por lo tanto, con frecuencia son los más inmediatamente afectados por su pérdida y degradación.

nacional...”²⁸ El CDB, por lo tanto, ha reconocido la naturaleza distintiva de pueblos indígenas y comunidades locales en términos reales, aunque aún continua mezclando los grupos en referencias a los mismos en los textos.

27. Las Partes en el CDB (dada su membresía casi universal) representan a los mismos Estados Parte que en todos los otros contextos internacionales han usado el término de “pueblos indígenas”, incluyendo en la adopción en 2007 de la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI)** por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta Declaración reconoce que “los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado” (Artículo 5, subrayado añadido).²⁹ Los países que inicialmente votaron contra la adopción de la DNUDPI (Australia, Nueva Zelanda, Canadá, y los Estados Unidos de América) posteriormente cambiaron sus decisiones y respaldaron la DNUDPI en 2009 (Australia) y 2010 (Nueva Zelanda, Canadá, y EE.UU.).
28. Aunque la DNUDPI es una declaración voluntaria en y por si misma, muchas de sus disposiciones reflejan derecho internacional consuetudinario reconocido,³⁰ que significa que incluso los Estados que no son parte o signatarios de instrumentos específicos en las que dichas normas están plasmadas aún están obligados legalmente por ellas.³¹
29. En referencia específica a la oposición del 16 de octubre de Canadá a la adición de “pueblos” al término “comunidades indígenas y locales”, en sus leyes nacionales, Canadá utiliza el término “pueblos aborígenes” para referirse a los pueblos indígenas. La Ley de la Constitución de 1982 reconoce los derechos aborígenes y de tratados de pueblos aborígenes de Canadá, que señala “incluye a los pueblos Indio [Primeras Naciones], Inuit y Métis” (Sección 35(2)). Los tres son considerados pueblos indígenas para debates internacionales sobre el tema.
30. Existe un significativo cuerpo de jurisprudencia sobre los derechos de los pueblos aborígenes en Canadá, incluyendo los siguientes casos históricos, entre otros: *R. contra Sparrow*, [1990] 1 S.C.R. 1075; *R. contra Van der Peet*, [1996] 2 S.C.R. 507; y *Delgamuukw contra British Columbia* [1997] 3 S.C.R. 1010; y *Haida Nation contra British Columbia (Ministro de Bosques)*, [2004] 3 S.C.R. 511.³² Existe por lo tanto una sólida jurisprudencia para el reconocimiento legal de los pueblos aborígenes en el marco de la ley nacional en Canadá.
31. Canadá es parte de la Convención Ramsar relativa a los Humedales de Importancia Internacional de 1971, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1991, y la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO de 2005, todos ellos se refieren a “pueblos indígenas”

²⁸ Decisión X/43 relativa al programa de trabajo plurianual sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica, párrafo 21 (subrayado añadido).

²⁹ Texto de la DNUDPI disponible en: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_en.pdf

³⁰ International Law Association, 2010. The Hague Conference on the Rights of Indigenous Peoples: Interim Report. Disponible en: <http://www.ila-hq.org/download.cfm/docid/9E2AEDE9-BB41-42BA-9999F0359E79F62D>.

³¹ Fitzmaurice, M., and O. Elias, 2005. *Contemporary Issues in the Law of Treaties*. Eleven International Publishing: The Netherlands.

³² Wilson, P., L. McDermott, N. Johnston, and M. Hamilton, 2012. *An Analysis of International Law, National Legislation, Judgements, and Institutions as they Interrelate with Territories and Areas Conserved by Indigenous Peoples and Local Communities: Report No. 8: Canada*. Natural Justice and Kalpavriksh: India. Disponible online en: <http://naturaljustice.org/wp-content/uploads/pdf/ICCALegalReviewCANADA.pdf>.

en sus textos originales y/o en decisiones y directrices adoptadas bajo sus auspicios. Como mencionado en el párrafo 27 anterior, Canadá también respaldó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007.

32. Las agencias del Gobierno nacional *Canadian Wildlife Service* (Servicio de Vida Silvestre de Canadá) (dentro del departamento de Medio Ambiente de Canadá), *Parks Canada* (Parques Canadá), y *Fisheries and Oceans Canada* (Pesca y Océanos Canadá) son todos miembros de UICN, y por lo tanto están obligados a mantener las numerosas resoluciones y recomendaciones de las Naciones Unidas enunciadas en el párrafo 25 anterior que reconoce a los pueblos indígenas como tal. En particular, el *Canadian Wildlife Service* es también el punto focal nacional del CDB.
33. Con este conjunto de obligaciones y jurisprudencia establecidas bajo leyes internacionales y nacionales para reconocer a los pueblos indígenas como tal, resulta confuso por qué Canadá se opuso durante la COP11 a cambiar la terminología del CDB a “pueblos indígenas y comunidades locales”.
34. En referencia específica a la oposición de la India del 16 de octubre a la utilización del término “pueblos indígenas y comunidades locales”, el abogado Shri K. Rajendran Uliyakovil (de nacionalidad india) presentó el 3 de diciembre de 2012 una solicitud al amparo de la Ley de Derecho a la Información ante el Ministerio de Asuntos Tribales, citando esta oposición como una violación tanto de la observación realizada por la Corte Suprema de la India según la cual “los adivasis son los primeros habitantes de la India”³³, como del respaldo de la India a la DNU DPI. Esta solicitud reseña que en todos los idiomas de la India, “adivasis” significa “habitantes originarios” o “pueblos indígenas”³⁴ y trató de conocer la posición del ministerio sobre el significado del término y sus implicaciones. También indagó si ha habido algún debate o decisión sobre esta cuestión en el Parlamento o el Gabinete del Gobierno central.
35. En una réplica de fecha 14 de enero de 2013, el Ministerio de Asuntos Tribales aclaró que “no había tomado ninguna decisión legislativa” sobre las cuestiones mencionadas en la solicitud, básicamente, a efectos de que los adivasis no son pueblos indígenas. En esa misma respuesta, el Ministerio de Asuntos Tribales transfirió la solicitud al Ministerio de Asuntos Parlamentarios, que a su vez la remitió al Ministerio de Medio Ambiente y Bosques, el punto focal nacional del CDB en la India.
36. El Ministerio de Medio Ambiente y Bosques no respondió dentro del período requerido de 30 días tras la recepción de la petición (Artículo 7(1), Ley de Derecho a la Información 2005). El abogado Uliyakovil desde entonces ha interpuesto un recurso de apelación para seguir el cauce legal del asunto, que tiene que ser resuelto dentro de un período de 45 días máximo desde la recepción (Artículo 19(1), Ley de Derecho a la Información 2005).
37. India es parte de la Convención Ramsar relativa a los Humedales de Importancia Internacional de 1971, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1991, y la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las

³³ Kailas & otros *contra* Estado de Maharashtra en apelación penal n.º. 11/2011 (Citación AIR 2011 Corte Suprema 598).

³⁴ Véase también el siguiente artículo, que hace referencia al mismo caso de la Corte Suprema y reconoce a los adivasis como descendientes de los primeros habitantes de la India: “India, largely a country of immigrants”. 12 de enero de 2011. *The Hindu*. Disponible online en: <http://www.thehindu.com/opinion/op-ed/india-largely-a-country-of-immigrants/article1081343.ece>.

Expresiones Culturales de la UNESCO de 2005, todos ellos se refieren a “pueblos indígenas” en sus textos originales y/o en decisiones y directrices adoptadas bajo sus auspicios. India también respaldó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 en el momento de su adopción.

38. El Ministerio de Medio Ambiente y Bosques (punto focal nacional del CDB en la India) es también un Estado miembro de UICN y por lo tanto está obligado a mantener las numerosas resoluciones y recomendaciones de la UICN enunciadas en el párrafo 25 anterior que reconoce a los pueblos indígenas como tal.
39. En este punto, dado que el Ministerio de Medio Ambiente y Bosques no ha respondido para clarificar su posición durante la COP11, que el Ministerio de Asuntos Tribales confirmó que no tiene una política contra el reconocimiento de los adivasis como pueblos indígenas, que una decisión de la Corte Suprema reconoce a los adivasis como “habitantes originarios” (reconocido como una característica principal de los pueblos indígenas),³⁵ y que la India ha respaldado la DNUDPI y otros instrumentos internacionales que utilizan el término “pueblos indígenas”, se podría decir que la posición tomada por la India durante la COP11 sobre este asunto no estaba en consonancia con la política oficial del Gobierno de la India y que la India debe por lo tanto apoyar el cambio de terminología en el contexto del CDB a “pueblos indígenas y comunidades locales”.
40. Tomando en consideración los argumentos anteriormente reseñados, firmemente respaldamos la recomendación del Foro Permanente (UNPFII) de utilizar el término “pueblos indígenas y comunidades locales” en el CDB.

³⁵ Anaya, J. S., 2004. *Indigenous Peoples in International Law* (2ª edición). Oxford University Press: New York.

Organizaciones firmantes:

1. ADeD-ONG, Benin
2. Adivasi Socio Educational and Cultural Association (ASECA), Rairangpur, Odisha, India
3. African Biodiversity Network, Kenya
4. Alliance for Democratising Agricultural Research in South Asia (ADARSA), India
5. Alliance for Food Sovereignty in South Asia (AFSSA), Hyderabad, Andhra Pradesh, India
6. Andhra Pradesh Social Service Society (APSSS), Hyderabad, Andhra Pradesh, India
7. Asia Indigenous Peoples Pact, Thailand
8. Association des Femmes Peuples Autochtones du Tchad (AFPAT), Chad
9. Asociacion ANDES, Cusco, Peru
10. Asociacion Ixacavaa De Desarrollo E Informacion Indigena, Costa Rica
11. Autochtones and Locales Communities of Hlanzoun Forest of Benin, Benin
12. Baiga Mahasabha, Dindori, Madhya Pradesh, India
13. Baikal Buryat Center for Indigenous Cultures, Russian Federation
14. Bharat Munda Samaj, Baripada, Odisha, India
15. Center for Research and Rural Economic Development (CRED), Burundi
16. Centre for Sustainable Development (CENESTA), Iran
17. Centro de Estudios Multidisciplinarios Aymara (CEM-Aymara), Bolivia
18. Chibememe Earth Healing Association (CHIEHA), Zimbabwe
19. Community Media Trust (CMT), Andhra Pradesh, India
20. Confédération des Associations Amazighes du Maroc, Morocco
21. Consejo Regional Otomi del Alto Lerma, México
22. Conservation International, USA
23. Deccan Development Society (DDS), Andhra Pradesh, India
24. Dulal, Baripada, Odisha, India
25. Forest Peoples Programme, United Kingdom
26. Forum Biodiversité du Bénin, Benin
27. Fundación para la Promoción del Conocimiento Indígena (FPCI), Panama
28. Fuerza de Mujeres Wayuu, Colombia
29. Gram Swaraj-Baripada, Odisha, India
30. ICCA Consortium, Switzerland
31. Innbrapi, Brazil
32. Indigenous Knowledge and Peoples Foundation (IKAP), Thailand
33. Inter Mountain Peoples Education and Culture in Thailand Association (IMPECT) , Thailand
34. Indigenous Information Network, Kenya
35. Jana Vikas, Kandhamal, Odisha, India
36. Keonjhar Integrated Rural Development and Training Institute (KIRDTI), Odisha, India
37. Kibale Association for Rural and Environmental Development (KAFRED), Uganda
38. Organisation of Kaliña and Lokono in Marowijne (KLIM), Suriname
39. Ligue Nationale des associations Autochtones Pygmées du Congo (LINAPYCO), Congo
40. LIVING FARMS, Bhubaneswar, Odisha
41. Living Oceans Society, Canada
42. Madhya Pradesh Samaj Seva Sanstha (MPSSS), Madhya Pradesh, India
43. MELCA-Ethiopia, Ethiopia
44. Millet Network of India (MINI), Hyderabad, Andhra Pradesh, India
45. Naga Peoples movement For Human rights (NPMHR), Nagaland
46. Nama Traditional Leaders Association, Namibia
47. National Indigenous Women's Federation, Nepal
48. Natural Justice: Lawyers for Communities and the Environment, South Africa
49. NIRMAN-Sijhara, Madhya Pradesh, India

50. Nirmanee development Foundation, Hettimulla, Sri Lanka
51. Ogiek Peoples Development Program (OPDP), Kenya
52. ORRISSA, Bhubaneswar, Odisha, India
53. Pacari Network - Local Communities of the Savannahs, Central Brazil
54. Plenty Canada, Canada
55. Programme d'Intégration et de développement du peuple Pygmée au Kivu (PIDP SHIRIKA LA BAMBUTI), Democratic Republic Congo
56. Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad de America Latina y el Caribe (RMIB-LAC)
57. Red de Mujeres Indígenas y Biodiversidad de Guatemala, Guatemala
58. Red Indígena de Turismo de México (RITA), Mexico
59. Regional Centre for Development Cooperation (RCDC), Bhubaneswar, Odisha, India
60. Saami Council, Finland
61. Sahjeevan, India
62. Samoa Umbrella for Non-Governmental Organisation Inc. (SUNGO), Samoa.
63. Shade: Local Communities for Biodiversity and Livelihood Improvements, Ethiopia
64. Society for New Initiatives and Activities (SONIA), Italy
65. Southern Action on Genetic Engineering (SAGE), South India
66. Strong Roots Congo, Democratic Republic of Congo.
67. Sudhagad Pali Taluka (SOBTI), Rayghar, Maharastra, India
68. Tebtebba Foundation, Philippines
69. Tewa Women United, USA
70. Tulalip Tribes, USA
71. Union of Indigenous Camel Herders of Iran (UNICAMEL), Iran
72. Union of Indigenous Nomadic Tribes of Iran (UNINOMAD), Iran
73. Unissons-nous pour la Promotion des Batwa (UNIPROBA), Burundi
74. United Organisation for Batwa Development in Uganda (UOBDU), Uganda